

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 291/

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00111-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: **LUZ MILE RUMIE**
DEMANDADA: Municipio de Istmina

Como quiera que se ignora la ubicación del señor **KAMAL CARIUTY ASPRILLA o de sus familiares** quien en vida compro el lote de terreno que era de propiedad de la señora **Luz Mile Rumie** quien funge como demandante del proceso de la referencia y debido a que se ha imposibilitado su ubicación toda vez que el apoderado de la parte demandante manifestó bajo la gravedad de Juramento desconocer la ubicación de los familiares del señor Cariuty Asprilla.

En ese orden de ideas, se dispone su emplazamiento con las formalidades del artículo 108 y 293 del Código General del Proceso por cualquier medio escrito de amplia circulación nacional o cualquier otro medio masivo de comunicación. De elegirse el primero se realizará por los periódicos, *El Colombiano, El Tiempo*, en su edición del día domingo y de elegirse otro medio, podrá divulgarse en la emisora Radio Nacional de Colombia y/o Radio Cadena Básica, cualquier día de la semana, entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche. Líbrese el correspondiente edicto emplazatorio.

Adviértase al emplazado que si dentro de los quince (15) días, siguientes a la publicación del presente edicto no comparece a este despacho, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____ De hoy, _____, a las 7:30 a.m. KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
--